INSTITUCIÓN EDUCATIVA "GERMÁN PARDO GARCÍA"

Resolución Aprobación de Estudios No. 1050-1956 del 11 noviembre de 2021
emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué - NIT 890705373-8
institucion@germanpardogarcia.edu.co www.germanpardo.edu.co
Ibagué

CONTRATO No. 09 DE 2026

DATOS DEL CONTRATO	
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 09**
FECHA:	**03 DE AGOSTO DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCÍA**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES Y TECNOLOGIAS JC S.A.S**
VALOR:	**$1.615.000, oo**
PLAZO:	**30 DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos: FABIAN ISMAEL YANGUMA CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía Numero 14281653 expedida en rio blanco-Tolima, en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-2898 de 20 agosto de 2025 expedida por la secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERMAN PARDO, con NIT 890705373-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante y por la otra, JULIO CESAR BELTRAN GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93.386.132 de Ibagué representante legal de INVERSIONES Y TECNOLOGIAS JC S.A.S con nit 901.623.625 , quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, II. La institución educativa requiere mantener sus equipos de aires acondicionados, en óptimas funcionamiento, para la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y seguras garantizando el derecho fundamental a la educación. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de Selección por Régimen especial, art 26 del manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA. De acuerdo a las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	3	285.000	855.000
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO +TAPADA DE HUECO EN SALIDA DE DRENAJE PARA EVITAR DAÑOS OCASIONADOS	UNIDAD	2	380.000	760.000
	VALOR TOTAL				**$1.615.000**

CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO: 1-El contratista realizará los mantenimientos de los equipos de cada una de las dependencias de acuerdo a la programación previamente establecida con el Rector y supervisor del contrato, 2-Para cada pago el contratista presentará al supervisor informe y certificaciones de cada mantenimiento; r **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PEOS M/CTE. ($1.615.000, oo) **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y

soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por NORMA CONSTANZA JOVEN CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No 26578713, Docente de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, la cual es independiente de los informes de seguimiento.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Para el presente contrato se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y protocolos requeridos para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para el pago de los servicios, el contratista deberá presentar informe de actividades, registro fotográfico y/o videos donde se puede comprobar el estado inicial de las áreas a intervenir y el estado final para verificar el cumplimiento del contrato. Igualmente allegar a pagaduría la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la

resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, para lo anterior deberá mantener en las áreas donde desarrolla las actividades, todas las normas de seguridad que garantice prevenir la ocurrencia de riesgos, que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la institución o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la entidad de conformidad con las normas vigentes y teniendo en cuenta que las tareas se desarrollaran en la institución educativa en funcionamiento. **SEPTIMA – CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La Institución Educativa GERMAN PARDO GARCIA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que La Institución Educativa GERMAN PARDO GARCIA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22 de fecha 27 de julio de 2026, afectando el rubro 2.1.2.02.02.008.03 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo -FUENTE prp. **DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes, igualmente se pacta como fecha de liquidación del contrato tres meses siguientes a la finalización del plazo acordado, acta en la cual se consignará los pagos contra liquidación a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE**

RELACION LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En** caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	FABIÁN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS	INVERSIONES Y TECNOLOGIAS JC S.A.S
Cargo	Ordenador del gasto	CONTRATISTA

Dirección	CL 10 10 20 BRR BELEN	CALLE 17 NÚMERO.3-89 BARRIO CENTRO
Teléfono	3164361749	3243585997
Correo electrónico	pagaduria@germanpardogarcia.edu.co	LICITACIONES.TTYS@OUTLOOK.COM

. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos y soportes requeridos en los estudios previos para la capacidad jurídica y técnica PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 03 días del mes de agosto de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS	JULIO CESAR BELTRAN GARZON Representante legal
Rectora. Ordenadora del gasto	INVERSIONES Y TECNOLOGIAS JC S.A.S
c.c.14.281.653	NIT 901.623.625

Ibagué, 03 de agosto de 2026

SEÑOR
INVERSIONES Y TECNOLOGIAS JC S.A.S
Correo electrónico: licitaciones.ttys@outlook.com
Dirección: Calle 17 Número.3-89 barrio centro
Teléfono: 3243585997
Ciudad:

Asunto: COMUNICACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO.

Respetados Señores;

De conformidad con el acta de adjudicación de fecha 03 de agosto de 2026, se le informa que ha sido adjudicado el contrato para la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA" por valor UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PEOS M/CTE. ($1.615.000, oo). la supervisión será ejercida por NORMA CONSTANZA JOVEN CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No 26578713, Administrativo de la Institución Educativa.

Conforme el acuerdo 037 de 2025 En el pago se descontará el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué, por valor de:

Cordialmente,

FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA

NIT 890.705.373-8

Registro Presupuestal N.
0000000022
03/08/2026

Tercero: INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC SAS NIT/CC: 901623625-5

Detalle Proyecto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Imputacion Presupuestal **Año Vigencia:** 2026

Rubro Pptal.F/te	Descripcion	Valor Registro	Nuevo Saldo
210202020803 3,0 01	mantenimiento de ppye propios	1615000,0	1124500,0

Son: UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. **Total:** $ 1.615.000,00

Elaboro:	Aprobo:	Vo Bo. Ordenador Gasto:
NORMA CONSTANZA JOVEN Aux.Admtivo/Pagador	NOMBRE: FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS Rector(a)	NOMBRE: FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS Rector(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA

NIT 890.705.373-8

Registro Presupuestal N. **0000000023**

04/08/2026

Tercero: MAURO ALEJANDRO TIQUE NIT/CC: CC. 1110490076

Detalle Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA PLANTA FISICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCIA

Imputacion Presupuestal — **Año Vigencia:** 2026

Rubro Pptal.F/te	Descripcion	Valor Registro	Nuevo Saldo
210202020502 3,0	construccion conpes	8052500,0	23382547,0

Son: OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **Total:** $ 8.052.500,00

Elaboro:	Aprobo:	Vo Bo. Ordenador Gasto:
NORMA CONSTANZA JOVEN Aux.Admtivo/Pagador	NOMBRE: FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS Rector(a)	NOMBRE: FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS Rector(a)

Dirección	CL 10 10 20 BRR BELEN	CALLE 17 NÚMERO.3-89 BARRIO CENTRO
Teléfono	3164361749	3243585997
Correo electrónico	pagaduria@germanpardogarcia.edu.co	LICITACIONES.TTYS@OUTLOOK.COM

. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos y soportes requeridos en los estudios previos para la capacidad jurídica y técnica PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 03 días del mes de agosto de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS	JULIO CESAR BELTRAN GARZON Representante legal
Rectora. Ordenadora del gasto	INVERSIONES Y TECNOLOGIAS JC S.A.S
c.c.14.281.653	NIT 901.623.625

Scanned with CamScanner